



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1005



BUENOS AIRES, 29 DIC 2003

VISTO el expediente N° 1-9134/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR DE INGLÉS PARA NIVEL INICIAL, EGB 1 Y EGB 2 y PROFESOR DE INGLÉS, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N°. 1366/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

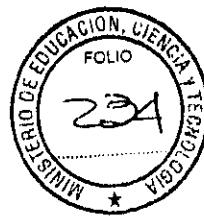
Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

SG
ME



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1005



Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR DE INGLÉS PARA NIVEL INICIAL, EGB 1 Y EGB 2 y PROFESOR DE INGLÉS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



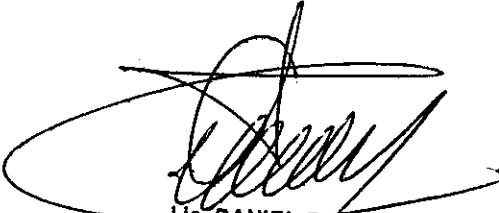
PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SP
WY


LIC. DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N°.....1005



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología RESOLUCION N° 1000



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE INGLÉS PARA NIVEL INICIAL, EGB 1 Y EGB 2 QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

- ❖ El título de grado de Profesor de Inglés para Nivel Inicial, EGB1 Y EGB2 habilita al egresado para desempeñarse como docente en Nivel Inicial y Primero y Segundo ciclo de la Educación General Básica en establecimientos de gestión pública y privada. También le permite ejercer la docencia en institutos de enseñanza del idioma que no pertenecen a la estructura formal del Sistema Educativo, al frente de cursos con alumnos de edades correspondientes a los niveles/ciclos mencionados, así como también a ejercer la profesión en forma independiente.
- ❖ El título de grado de Profesor de Inglés habilita al egresado para desempeñarse como docente en el Tercer Ciclo de la EGB, la Educación Polimodal, y el nivel Superior universitario y no universitario en establecimientos de gestión pública y privada. Asimismo, le permite ejercer la docencia al frente de cursos para (pre)adolescentes y adultos en institutos de enseñanza del idioma que no pertenecen a la estructura formal del sistema educativo y a ejercer la profesión en forma independiente.
- ❖ Capacita al egresado para cumplir funciones que requieran el uso del inglés en áreas tales como relaciones públicas y exteriores, comercio exterior, periodismo, publicidad, turismo, y organismos internacionales.

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

TÍTULOS: PROFESOR DE INGLÉS PARA NIVEL INICIAL, EGB 1 Y EGB 2 y PROFESOR DE INGLÉS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
01	Idioma Inglés: Nivel Intermedio/Post-Intermedio *	C	8	128
02	Idioma Inglés: Nivel Avanzado *	C	8	128
03	Discurso Escrito	C	8	128
04	Gramática Inglesa I	C	8	128
05	Discurso Oral I	C	6	96
06	Fonética y Fonología Inglesa I	C	8	128
07	Proceso de la Escritura I	C	6	96
08	Fonética y Fonología Inglesa II	C	8	128
09	Problemática Educativa	C	6	96
10	Proceso de la Escritura II	C	6	96
11	Discurso Oral II	C	8	128
12	Gramática Inglesa II	C	8	128
13	Teorías del Sujeto y del Aprendizaje	C	6	96
14	Comunicación Integral	C	6	96
15	Literatura Inglesa	C	6	96
16	Historia Inglesa	C	6	96
17	Metodología de la Enseñanza	C	6	96
18	Comunicación Avanzada I	C	8	128
19	Didáctica y Currículum	C	6	96
20	Nivel de Idioma	C	6	96
21	Sistema Educativo y Currículum	C	6	96
22	Residencia Docente I	C	10	160
23	Lingüística	C	6	96
24	Literatura Contemporánea de Inglaterra y Estados Unidos	C	6	96
25	Historia de Inglaterra y Estados Unidos	C	8	128

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE PROFESOR DE INGLÉS PARA NIVEL INICIAL, EGB 1 Y EGB 2: 2.784 Horas.

27
M
X



RESOLUCION N° 1005



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
26	Historia de la Lengua Inglesa	C	6	96
27	Literatura Comparada	C	6	96
28	Comunicación Avanzada II	C	8	128
29	Didáctica e Investigación Educativa	C	6	96
30	Opcional	C	6	96
31	Metodología de la Investigación Científica	C	8	128
32	Residencia Docente II	C	10	160

* Estas asignaturas serán solo cursadas por aquellos alumnos que no hayan aprobado las mismas en forma libre en las mesas especiales de febrero/marzo, previo al inicio de las demás cursadas.

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE PROFESOR DE INGLÉS:
3.584 Horas.**